



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una central de cogeneración de 4.000 kW, e instalaciones de transformación de la energía generada.

Expte.: GE-M/08/07. (2009061725)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de: Juan del Pozo Sánchez, S.L., con domicilio en: Avda. Francisco Chacón, 31, C.P. 06630 Puebla de Alcocer (Badajoz), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de Juan del Pozo Sánchez, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Juan del Pozo Sánchez, S.L., con sede social en Avda. Francisco Chacón, 31, C.P. 06630 Puebla de Alcocer (Badajoz), CIF: B-06001143.

Características:

- Ubicación: Camino de la Laguna, s/n., finca "Egido Virgen" o "Laguna". Polígono 24, parcela 136 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).
- Instalación de cogeneración, en la cual se realizará la recuperación térmica del proceso por medio de intercambiadores de calor para conducir el calor residual procedente de la refrigeración de camisas de motores y el calor procedente de los humos de escape, a las diversas secciones del proceso, más concretamente a secado, termobatidoras y calentamiento de gas en su proceso de vaporación. El proceso de secado y calentamiento utilizará como combustible parte de la biomasa producida en el proceso de tratamiento del alperujo.
- Dos motores alternativos de gas natural, 1.500 r.p.m. 18 bar, de combustión interna con mezcla pobre y bajo nivel de emisiones, con potencia unitaria 2.000 kW eléctricos y 2.400 kW térmicos.
- Sistema de combustible constituido por tanques de almacenamiento de Gas Natural Licuado e instalaciones de regasificación. Los motores realizarán un consumo de combustible aproximado de 945 Nm³/h.
- Dos alternadores de 2.500 kVAS, de 400 V y 50 Hz, con factor de potencia 0,8.
- Potencia nominal de generación instalada: 4.000 kW.
- Instalación de baja tensión correspondiente a unos consumos propios de 221,3 kW.



- Subestación con dos transformadores principales de 20/0,4 kV-2.500 kVAS, y un transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV-630 kVAS; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea subterránea de alta tensión, en 20 kV, para evacuación de energía generada por planta de cogeneración. Origen en centro de transformación de planta y final en apoyo n.º 41 de entronque con línea "Talarrubias-Puebla de Alcocer".

Finalidad de la instalación: Planta de cogeneración de energía eléctrica y secado de alperujo.

El vertido de los excedentes de producción que la empresa "Energética de Alcocer, S.L." no pueda absorber, quedará a expensas de la autorización del órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, punto 10, apartado d), del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Así mismo, y de conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se le indica que el plazo para la ejecución de la instalación no podrá ser superior a dos años. Dicho plazo sólo será ampliable por un año adicional, mediante solicitud motivada del beneficiario y resolución expresa del Consejero competente en materia de energía.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 18 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ